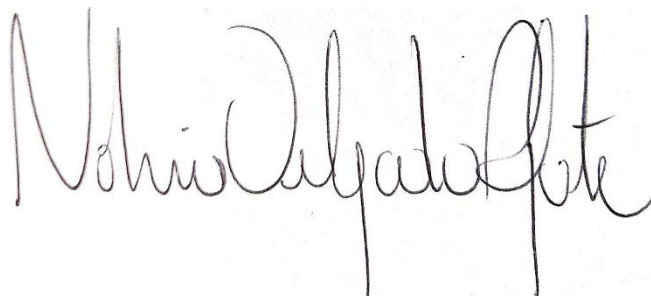


CONSTANCIA: Manizales, 03 de diciembre de 2021. A conocimiento del señor Juez la siguiente apelación de sentencia donde aún no se ha proferido decisión y se encuentra próximo el término de seis meses en segunda instancia para proferir la misma.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARATIVO MENOR CUANTÍA
Demandante: MIGUEL ANTONIO VILLEGAS OSORIO
Demandada: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
Radicado: 17001-40-31-012-2018-00009-01
Interlocutorio N°468

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a tomar una decisión frente a la prórroga o no del presente proceso ejecutivo singular.

CONSIDERACIONES

El artículo 121 del Código General del Proceso establece que: *“no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia en primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada” (...)*

Continuamente, el inciso 5 de la misma norma concede la facultad al Juez de prorrogar el proceso por una sola vez a un plazo de seis (6) meses para adoptar una decisión dentro del asunto de que se trate:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

Esta apelación de sentencia fue recibida mediante acta de reparto del 10 de junio de 2021, se admitió mediante auto fechado el 02 de julio de 2021, es decir, que el término de seis (6) meses para proferir la segunda instancia se cumple el próximo 10 de diciembre de 2021.

Entonces, en aras de evitar interpretaciones que puedan viciar de nulidad la sentencia de segunda instancia que se profiera dentro de este asunto, se hará uso de la aludida facultad.

En consecuencia, a fin de resolver el presente proceso se prorrogará la competencia hasta por seis (6) meses más, para proferir sentencia de fondo.

En ese orden de ideas y por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRORROGAR la instancia hasta por 6 meses más, para proferir decisión de segunda instancia dentro de este proceso, de acuerdo a lo discurrido en esta providencia.

En firme esta determinación se continuará con el trámite que en derecho corresponda y sea del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 182 del 06/12/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA